

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-037-2019

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”.

- 1. CORPORACIÓN HORIZONTE AZUL – JOSE HARVY RESTREPO JARAMILLO.,** comunicación enviada por correo electrónico el 04 de septiembre de 2019, a las 3:45 p. m.

Observación 1
<i>“Los Montos de los Amparos solicitados por la Entidad Contratante, contempla unos porcentajes muy altos, que salen de la órbita de cualquier relación contractual, y que puede derivar en la limitación y participación de posibles oferentes; Se le solicita amablemente a la Entidad, reconsiderar estos porcentajes y reducirlos sin que se afecte o se ponga en riesgo el cumplimiento y los amparos del contrato.”</i>
Respuesta: No se acoge la observación del interesado. Los montos solicitados corresponden a los porcentajes que la entidad ha estimado para garantizar las salvaguardas y el cubrimiento ante cualquier situación particular que se pueda presentar en desarrollo del contrato y que pueda implicar la afectación de la póliza, se tiene además que estos amparos son de uso habitual en las convocatorias que se adelantan en la entidad y los porcentajes solicitados no han representado una restricción para la presentación de las ofertas pues las aseguradoras han emitido las respectivas pólizas. Se tiene además que respecto a las anteriores convocatorias este requisito se ha reducido por lo anterior no es acogida la observación.

Observación 2.



3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

El factor técnico de habilitación en la experiencia específica del proponente deberá ser acreditada con la ejecución de MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS terminados que cumplan con cualquiera de las siguientes actividades:

- CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O CIERRE O CLAUSURA DE RELLENOS SANITARIOS.
- CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O CIERRE O CLAUSURA DE CELDAS.
- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CIERRE TÉCNICO DE BOTADEROS DE BASURA A CIELO ABIERTO.
- OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS.
- MOVIMIENTO DE TIERRAS O RESIDUOS SÓLIDOS O EXCAVACIONES EJECUTADOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.
- INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL Y/O GEOMEMBRANA EJECUTADOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

Adicionalmente, los contratos aportados deben permitir verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Los valores de los contratos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 0.7 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b) Con la sumatoria de los contratos aportados se deberá acreditar experiencia específica en: INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL Y/O GEOMEMBRANA EN UN ÁREA IGUAL O SUPERIOR A VEINTIDÓS MIL (22.000) METROS CUADRADOS (M2). De la cantidad solicitada por lo menos once mil (11.000) metros cuadrados deben ser acreditados en cualquiera de los siguientes: RELLENOS SANITARIOS, CELDAS PARA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BOTADEROS DE BASURA A CIELO ABIERTO OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS.
- a. Con la sumatoria de los contratos aportados se deberá acreditar Experiencia específica en MOVIMIENTO DE TIERRAS O RESIDUOS SÓLIDOS O EXCAVACIONES CON UN VOLUMEN IGUAL O SUPERIOR A TREINTA Y CINCO mil (35.000) METROS CÚBICOS (M3). De la cantidad solicitada por lo menos diecisiete mil quinientos (17.500) metros cúbicos deben ser acreditados en cualquiera de los siguientes: RELLENOS SANITARIOS, CELDAS PARA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BOTADEROS DE BASURA A CIELO ABIERTO OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS.

Se le sugiere comedidamente a la Entidad que en la Experiencia específica del proponente, se lleve el número máximo de contratos a Cinco (5).

El Valor de los Contratos y/o proyectos aportados deberán sumar un valor igual o superior al Cuarenta por ciento (40%) del presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

- *Con la sumatoria de los contratos aportados se deberá acreditar experiencia específica en: INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL Y/O GEOMEMBRANA EN UN ÁREA IGUAL O SUPERIOR A VEINTIDÓS MIL (10.000) METROS CUADRADOS (M2). De la cantidad solicitada por lo menos once mil (5.000) metros cuadrados deben ser acreditados en cualquiera de los siguientes: RELLENOS SANITARIOS, CELDAS PARA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BOTADEROS DE BASURA A CIELO ABIERTO OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS.*
- *Con la sumatoria de los contratos aportados se deberá acreditar Experiencia específica en MOVIMIENTO DE TIERRAS O RESIDUOS SÓLIDOS O EXCAVACIONES CON UN VOLUMEN IGUAL O SUPERIOR A TREINTA Y CINCO mil (15.000) METROS CÚBICOS (M3). De la cantidad solicitada por lo menos diecisiete mil quinientos (7.500) metros cúbicos deben ser acreditados en cualquiera de los siguientes: RELLENOS SANITARIOS, CELDAS PARA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BOTADEROS DE BASURA A CIELO ABIERTO OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS.*

Respuesta 2:



Atendiendo la observación del oferente nos permitimos concluir que las exigencias técnicas que se tienen contempladas en los documentos de la convocatoria se dan, siendo consecuentes con las necesidades y complejidad de las actividades a ejecutar, esto buscando que los interesados en el proceso tengan la calidad y experiencia mínima que permita la ejecución de las obras, sin contratiempos y/o dificultades atribuibles a la falta de experiencia del oferente que resultare seleccionado.

La Entidad evidencia que, para efectos de llevar a cabo una satisfactoria consecución del objeto contractual, se requiere seleccionar a un proponente cuya experiencia en la implementación de los diferentes hitos descritos en los documentos de la convocatoria, se encuentren directamente relacionada con las actividades a ejecutar, manteniendo la proporcionalidad y la racionalidad del requisito respecto a las actividades a llevar a cabo. Así las cosas, mal haría la Entidad en reducir de manera desproporcionada las castidades solicitadas para acreditar la experiencia específica.

Teniendo en cuenta lo anterior, y tras realizar un análisis de la observación presentada por el interesado la Entidad manifiesta que la acepta parcialmente, se considera pertinente incluir un número adicional de contratos. Las respectivas modificaciones serán plasmadas mediante adenda a los términos de referencia.

2.INTERESADO: LILIANA MUÑOZ – PROFESIONALES ASOCIADOS. Observación enviada por correo electrónico el día 30 de agosto de 2019 4:53 p. m.

Observación
<i>“Solicitamos se aclare que documento debe aportar una empresa que no este registrada en el RUP, la cual no esta obligada por ser Empresas de Servicios Públicos???”</i>
Respuesta:
Puede allegar una certificación en la cual se indique que no esta obligado a estar regisitrado en el Registro Único de Proponentes. No obstante lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.13. de los Términos de Referencia, la entidad realizará la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES) a efectos de verificar las sanciones que estén registradas de cada proponente.

3. INTERESADO: CAMILO PEREZ. Observación enviada por correo electrónico el día 28 de agosto de 2019, a las 3:36 p. m.

Observación 1
1. <i>Para ampliar un poco más el espectro de participación en la presente licitación, se sugiere que la experiencia específica que se solicita pueda ser formulada de la siguiente manera:</i>
<i>El factor técnico de habilitación en la experiencia específica del proponente deberá ser acreditada con la ejecución de MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS terminados que cumplan con cualquiera de las siguientes actividades:</i>
<ul style="list-style-type: none"> • CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE RELLENOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA • CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS • MOVIMIENTO DE TIERRAS O RESIDUOS SOLIDOS O EXCAVACIONES EJECUTADOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. • INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL Y/O GEOMEMBRANA EJECUTADOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. • CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE DRENAJE EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
<i>Adicionalmente, los contratos aportados deben permitir verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones:</i>
<i>a) Los valores de los contratos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 0.7 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.</i>



b) Con la sumatoria de los contratos aportados se deberá acreditar experiencia específica en: **INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL Y/O GEOMEMBRANA mínimo 7.400 (M2) METROS CUADRADOS**

c) Con la sumatoria de los contratos aportados se deberá acreditar Experiencia específica en **MOVIMIENTO DE TIERRAS O RESIDUOS SOLIDOS O EXCAVACIONES CON UN VOLUMEN IGUAL O SUPERIOR A TREINTA Y CINCO mil (35.000) METROS CÚBICOS (M3).**

d) Con la sumatoria de los contratos aportados se deberá acreditar Experiencia específica en **RELLENOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MINIMO DIEZ MIL (10.000) METROS CÚBICOS (M3).**

e) Con la sumatoria de los contratos aportados se deberá acreditar Experiencia específica en **CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MINIMO DOCE MIL (12.000) METROS CÚBICOS (M3).**

f) Con la sumatoria de los contratos aportados se deberá acreditar Experiencia específica en **CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE DRENAJE EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN SUPERFICIES CUYA SUMATORIA DE AREA MINIMO SEAN (6.500) METROS CUADRADOS (M2).**

Respuesta:

Atendiendo la observación del oferente nos permitimos concluir que las exigencias técnicas que se tienen contempladas en los documentos de la convocatoria se dan, siendo consecuentes con las necesidades y complejidad de las actividades a ejecutar, esto, buscando que los interesados en el proceso tengan la calidad y experiencia mínima que permita la ejecución de las obras, sin contratiempos y/o dificultades atribuibles a la falta de experiencia del oferente que resultare seleccionado.

La Entidad evidencia que, para efectos de llevar a cabo una satisfactoria consecución del objeto contractual, se requiere seleccionar a un proponente cuya experiencia en la implementación de los diferentes hitos descritos en los documentos de la convocatoria, se encuentren directamente relacionada con las actividades a ejecutar, manteniendo la proporcionalidad y la racionalidad del requisito respecto a las actividades al alcance del proyecto. Así las cosas, mal haría la Entidad en reducir de manera desproporcionada las cantidades solicitadas para acreditar la experiencia específica.

Teniendo en cuenta lo anterior, y tras realizar un análisis de la observación presentada por el interesado la Entidad manifiesta que la acepta parcialmente, se considera pertinente incluir un número adicional de contratos.

Las respectivas modificaciones serán plasmadas mediante adenda a los términos de referencia.

Observación 2

2. Con referencia a la póliza de seriedad que exige en los términos de referencia Findeter, en pasados procesos nos imposibilitó la participación en los mismos, ya que fue imposible que se pudieran modificar las cláusulas que se proponían en los términos de referencia, por lo anterior, amablemente solicitamos que para que las aseguradoras puedan expedir la póliza de seriedad del presente proceso, se puedan excluir las siguientes cláusulas:

"Esta garantía deberá señalar expresamente que:

a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.
- Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas.
- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.

- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.
- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

Respuesta:

En atención a la observación que antecede y una vez revisados los términos de referencia del asunto, no se observa dentro del numeral de Garantías la solicitud de las cláusulas enunciadas anteriormente, por lo que resulta improcedente manifestarnos sobre las mismas.

4. **INTERESADO: OSCAR MURILLO ASPRILLA.** Observación enviada por correo electrónico el día 26 de agosto de 2019, a las 6:36 p. m.

Observación 1

En relación con el proceso referenciado en el asunto, procedemos a realizar la siguiente observación:

3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

El factor técnico de habilitación en la experiencia específica del proponente deberá ser acreditada con la ejecución de **MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS** terminados que cumplan con cualquiera de las siguientes actividades:

- CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O CIERRE O CLAUSURA DE RELLENOS SANITARIOS.
- CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O CIERRE O CLAUSURA DE CELDAS.
- CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CIERRE TÉCNICO DE BOTADEROS DE BASURA A CIELO ABIERTO.
- OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS.
- MOVIMIENTO DE TIERRAS O RESIDUOS SÓLIDOS O EXCAVACIONES EJECUTADOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.
- INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL Y/O GEOMEMBRANÁ EJECUTADOS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

Adicionalmente, los contratos aportados deben permitir verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Los valores de los contratos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 0.7 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

b) Con la sumatoria de los contratos aportados se deberá acreditar experiencia específica en: **INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL Y/O GEOMEMBRANÁ EN UN ÁREA IGUAL O SUPERIOR A VEINTIDÓS MIL (22.000) METROS CUADRADOS (M2)**. De la cantidad solicitada por lo menos once mil (11.000) metros cuadrados deben ser acreditados en cualquiera de los siguientes: **RELLENOS SANITARIOS, CELDAS PARA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BOTADEROS DE BASURA A CIELO ABIERTO OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS.**

a. Con la sumatoria de los contratos aportados se deberá acreditar Experiencia específica en **MOVIMIENTO DE TIERRAS O RESIDUOS SÓLIDOS O EXCAVACIONES CON UN VOLUMEN IGUAL O SUPERIOR A TREINTA Y CINCO mil (35.000) METROS CÚBICOS (M3)**. De la cantidad solicitada por lo menos diecisiete mil quinientos (17.500) metros cúbicos deben ser acreditados en cualquiera de los siguientes: **RELLENOS SANITARIOS, CELDAS PARA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BOTADEROS DE BASURA A CIELO ABIERTO.** Como se puede observar, circunscribieron la acreditación de la experiencia específica, solo a contratos, excluyendo con ello los convenios, los cuales son instrumento o herramienta legal para ejecutar cualquier tipo de obra o actividad.

Frente a lo anterior, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar que el requisito 3.1.3. quede de la siguiente manera:



El factor técnico de habilitación en la experiencia específica del proponente deberá ser acreditada con la ejecución de **MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O CONVENIOS** terminados que cumplan con cualquiera de las siguientes actividades:

La Sección Tercera del Consejo de Estado realizó importantes precisiones sobre los convenios interadministrativos. Así, explicó que los regulados por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 tienen como características principales las siguientes:

- i. Constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales.
- ii. Tienen como fuente la autonomía contractual.
- iii. Son contratos nominados, puesto que están mencionados por la ley.
- iv. Son contratos atípicos desde la perspectiva legal, dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, expliquen y desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo, compraventa, arrendamiento, mandato, etc.
- v. La normativa a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y el Código de Comercio.
- vi. Dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles.
- vii. Persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas.
- viii. La acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (C. P. Carlos Alberto Zambrano).

Respuesta:

Una vez verificada la observación, la misma se acoge parcialmente en el sentido de incluir “convenios” pero se requiere que quien acredite la experiencia específica haya ejecutado de manera directa y no a través de terceros las actividades requeridas. Esto irá reflejado en un adenda a los Términos de referencia.

Para constancia, se expide a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**